

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de septiembre de 2024.

MEMORANDUM: ACTUALIZACION LEGISLATIVA

Se indican a continuación normas recientes en materia educativa a nivel nacional y provincial. La presente comunicación es meramente informativa y no pretende ser exhaustiva en la materia.

NORMATIVA NACIONAL

RESOLUCION 888/2024 (B.O 13/9/2024) – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

La resolución establece importantes modificaciones y convocatorias relacionadas con el Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR) abarcando las líneas de becas de “Finalización de la educación obligatoria”, “Fomento de la educación superior” y “Progresar Enfermería”. Se convoca a la segunda inscripción del PROGRESAR que se llevará a cabo entre el 5 y 30 de septiembre de 2024 y se establece un monto mensual de \$35.000 para las becas mencionadas. Dicho aumento será efectivo a partir de la cuota de septiembre de 2024. En aras de contribuir a reducir las desigualdades sociales el Programa tiene como fin asegurar el apoyo a los estudiantes en sus trayectorias educativas, promoviendo la terminalidad educativa y el acceso a la educación superior.

NORMATIVA PROVINCIAL

PROVINCIA DE MISIONES

LEY VI-342 (B.O 11/9/2024) – PROMOCION DE LA MUSICA MISIONERA Y DE LA REGION GUARANITICA EN LA POBLACION INFANTIL Y JUVENIL.

La ley tiene por objeto mantener viva la música de raíces folclóricas en sus diversas expresiones e impulsar la participación de las nuevas generaciones en este arte con centralidad en la identidad local. Dispone implementar políticas públicas que enaltezcan los ritmos folclóricos, la participación activa de niños, niñas y adolescentes en la música, la creación de entornos lúdico-musicales para la primera infancia y la implementación de acciones que permitan la

Lavalle 1527, Piso 11° - CP C 1048 AAK - Buenos Aires - ARGENTINA

Tel: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598 Web Site: www.nfla.com.ar

interacción intergeneracional con músicos profesionales. Para ello, se crearán certámenes y un programa educativo musical que se integre al diseño curricular de todos los niveles educativos en escuelas de gestión estatal y privada.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 3872 – (B.O 12/9/2024) CREACION DEL PLAN PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN DE LA LUDOPATIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Con el objetivo de sensibilizar a los estudiantes de los niveles primario y secundario de todos los establecimientos educativos, públicos y privados de la Provincia de Santa Cruz sobre qué es la ludopatía, sus distintas modalidades y el impacto que tiene en la vida de las personas, se crea el Plan Provincial de la Prevención de la Ludopatía en el ámbito Educativo. Los objetivos primordiales de este plan consisten en prevenir, detectar, identificar, abordar integralmente y erradicar a la ludopatía del ámbito educativo. Mediante este plan se pretende abordar la problemática desde una perspectiva integral, considerando el impulso al juego, la condición socioeconómica y familiar de cada estudiante; brindar herramientas de identificación y abordaje al personal docente en aras de garantizar la correcta gestión de las situaciones que se presenten. La norma obliga al Estado Provincial a tomar acciones concretas y adoptar políticas públicas a fin de erradicar la ludopatía y especialmente prohíbe en todo el territorio de la Provincia cualquier tipo de publicidad, directa o indirecta, por el medio que fuere, que tenga como fin la difusión, promoción, incitación a la utilización de medios y/o plataformas destinadas a juegos de azar. Dicha prohibición incluye la publicidad a través de marcas, slogans, dibujos, logotipos, símbolos, lemas, colores corporativos, sonidos, músicas o cualquier otra forma identificatoria o distintiva de la marca o empresa que tenga por objeto la comercialización de juegos de azar.

PROVINCIA DE TUCUMAN

LEY 9792 – (B.O 17/9/2024) OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR CARTELES EXPLICATIVOS SOBRE LA MANIOBRA DE HEIMLICH.

Se establece la obligatoriedad en establecimientos gastronómicos, educativos, recreativos y otro ámbito de circulación pública o concurrencia masiva a exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la Maniobra de Heimlich, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto

Lavalle 1527, Piso 11° - CP C 1048 AAK - Buenos Aires - ARGENTINA

Tel: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598 Web Site: www.nfla.com.ar

respiratorio que se encuentre bloqueado por alimento o cualquier otro objeto. Asimismo, los establecimientos referenciados deberán contar con, al menos, un miembro de su personal capacitado para efectuar la Maniobra objeto de la presente.

PROVINCIA DE SAN LUIS

- 1) DECRETO 8327/2024 (B.O 2/9/2024) REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Mediante este reglamento se busca establecer criterios claros y justos para la selección de abanderados y escoltas, promoviendo valores como el respeto, compromiso y esfuerzo. En su anexo establece los requisitos generales y particulares para poder acceder a los mencionados honores tales como residencia mínima de dos años en el país, excelente rendimiento académico, evidenciar conocimiento y respeto hacia las normas de convivencia de la institución, no poseer sanciones disciplinarias. Se admite la objeción de conciencia a la portación de la bandera.

- 2) DECRETO 7597/2024 (B.O 16/8/2024) – REGLAMENTO INTERCOLEGIALES CULTURALES IDENTIDAD SANLUISEÑA.

Tal como hemos comentado en el memo del mes de junio, mediante el Decreto 4114 se aprueba el Reglamento Intercolegiales Culturales “Identidad Sanluiseña”. El presente Decreto amplía el anterior reglamento agregando ejes temáticos específicos para las producciones artísticas, lo que permite una mayor orientación para los proyectos. Por ejemplo: autores sanluiseños, la figura de José de San Martín y el cuidado del medio ambiente. También se detalla el proceso de inscripción, capacitación y presentación de producciones, incluyendo requisitos específicos para la selección de obras. A su vez, establece un sistema de reconocimientos para niños, docentes e instituciones, lo que puede incentivar la participación.

- 3) LEY II 1130 (B.O 16/9/2024) – LEY BECA AL MERITO.

Se crea la Beca al Mérito, destinada a apoyar a los estudiantes que finalizan el nivel secundario y buscan continuar sus estudios superiores, contribuyendo así al desarrollo educativo en la Provincia de San Luis. La Beca está destinada a los primeros tres promedios académicos del último año de educación secundaria en instituciones públicas y privadas de gestión estatal, con el objetivo de contribuir a los gastos de estudios superiores en el país o en el

Lavalle 1527, Piso 11° - CP C 1048 AAK - Buenos Aires - ARGENTINA

Tel: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598 Web Site: www.nfla.com.ar

extranjero. La beca tendrá validez durante el tiempo que dure la carrera elegida, hasta 6 meses después de la finalización de los exámenes finales. Los beneficiarios deberán informar periódicamente sobre su avance académico. El monto mensual asignado se establece en \$220.000, que se encuentra sujeto a actualización por decreto del Poder Ejecutivo. Se establecen disposiciones específicas para supuestos especiales tales como Escuelas en Parajes o empate entre los promedios. Además establece que los beneficiarios deberán apadrinar a un alumno del último año de secundaria y ejercer sus servicios profesionales en la provincia por el mismo tiempo que duró la beca. Por último enumera causales que pueden dar lugar a la caducidad de la beca como desempeño académico insuficiente o presentación de datos falsos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

LEY 2668-Q – (B.O. 3/9/2024) – CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION Y PROMOCION DE LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE “EDUCAR PARA SALVAR VIDAS”

Se implementa en las instituciones educativas de gestión pública y privada de la Provincia la campaña de donación voluntaria de sangre “EDUCAR PARA SALVAR VIDAS” cuyos contenidos son establecidos por el Ministerio de Educación en el marco de la Ley Nacional N°22.990 y Decreto Nacional N°1338/2004.

PROVINCIA DEL CHACO

- 1) LEY 4079 – (B.O 9/9/2024) INSTITUCION DEL 6 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DIA PROVINCIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA”.

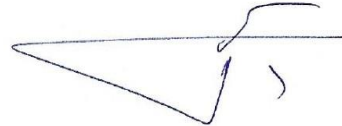
Con el fin de concientizar y promover la importancia de realizar actividad física, sus beneficios para la salud y el mejoramiento de la calidad de vida se establece el día 6 de cada año como el “Día Provincial de la Actividad Física” y se incorpora la fecha mencionada al calendario escolar, de actos y conmemoraciones oficiales. Se llevaran a cabo actividades de concientización, difusión, promoción, campañas publicitarias, actividades informativas y recreativas con intervención del Instituto del Deporte Chaqueño y participación de ONG.

- 2) LEY 4077-E - (B.O 9/9/2024) INSTITUCION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DIA PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS”.

Lavalle 1527, Piso 11° - CP C 1048 AAK - Buenos Aires - ARGENTINA

Tel: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598 Web Site: www.nfla.com.ar

Con el fin de concientizar sobre la importancia, manejo y preservación de las áreas naturales protegidas declaradas por ley 896-R se instituye el día 14 de noviembre de cada año como “Día Provincial de las áreas naturales protegidas” y se incorpora la fecha establecida en el Calendario Escolar de los Niveles Primarios y Secundarios de la Provincia.



Juan G. Navarro Floria
Socio